

## REFORMA JUDICIAL - CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES INCONSTITUCIONALIDAD - DOF 03/04/25

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino les comparto que el **Congreso de la Unión reformó la Ley que regula las Controversias Constitucionales y las Acciones de Inconstitucionalidad** para establecer algunas **limitaciones a ambas figuras**:

 [Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.](#)

Los cambios más importantes son los siguientes:

- ✓ **No se podrán suspender normas generales** con la admisión de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.
- ✓ Las **controversias constitucionales**:
  - Serán **improcedentes** contra **adiciones o reformas a la Constitución**.
  - Cuando se susciten entre 2 organismos constitucionales autónomos federales o entre uno de estos y el poder ejecutivo federal, y, derivado de ello, la SCJN declare inválidas normas generales, dicha resolución tendrá efectos generales.
- ✓ Se reduce el número de votos requerido para sentar jurisprudencia o para que SCJN tome resoluciones en pleno, de 8 a 6, de conformidad con la reforma constitucional.
- ✓ Incorpora las notificaciones por medios electrónicos.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para desarrollar sus relevantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.